



MEMORIA EN RELACIÓN AL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 16 de junio de 2021 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo del título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró un primer proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicho proyecto, el Director General de Innovación y Formación Profesional ordenó someter a información pública el proyecto de orden, mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Aragón nº 65, de 04/04/2022).

Asimismo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se envió dicho proyecto a las entidades que se consideraban que les pudiera afectar el proyecto de orden con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto.

Además, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 52.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se envió dicho proyecto a las secretarías generales técnicas de los departamentos afectados para que formularan las sugerencias oportunas y también a otros órganos de consulta y asesoramiento.

De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón, con fecha 31 de marzo de 2022 se remitió al Portal de Transparencia: Orden de inicio, Memoria justificativa, Memoria económica, Informe de impacto de género, Informe de impacto por razón de discapacidad, Certificado publicación Consulta pública, Proyecto de Orden currículo y Resolución de información pública.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 24 de marzo de 2022 se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.



Con fecha 26 de abril de 2022, se emitió informe por el Consejo Escolar de Aragón, con sus consideraciones.

También se procedió a someter dicho Proyecto de Orden al informe del Consejo Aragonés de Formación Profesional, habiendo sido informado favorablemente en reunión de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional que ha tenido lugar el 26 de abril de 2022.

Transcurrido el periodo de trámite de audiencia pública se elaboró la memoria tras audiencia pública donde se reflejaron las sugerencias y alegaciones, así como el tratamiento dado a las mismas.

Se solicitó, con fecha 24 de mayo de 2022, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible, a la Secretaría General Técnica y es informado el 13 de junio de 2022, indicando lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la Técnica normativa, en el artículo 12 del proyecto de orden, y de acuerdo con la directriz 28, debe escribirse el titulado del artículo en cursiva, tal y como se hace para el resto de artículos de la norma.

Se corrige la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

2. En la disposición final segunda, que en tanto los directores generales no tienen capacidad normativa, resulta más adecuado referirse a “resoluciones” en lugar de disposiciones.

Se corrige la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

3. En las otras dos órdenes de currículos que se remiten simultáneamente a este órgano revisor, para la emisión de informe jurídico, el titulado de las mismas es “*Orden por la que se establece el perfil profesional y el currículo (...)*”, mientras que el titulado de la orden que se refiere a este informe en concreto, no incluye la referencia al perfil profesional. Se sugiere se emplee una fórmula homogénea y común en los titulados de las órdenes de currículos, desde el punto de vista de la seguridad y coherencia jurídicas.

No es posible aplicar la misma fórmula para el desarrollo del currículo de todos los títulos porque la Orden ECD/701/2006, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 6.1, establece que cada título de un ciclo formativo de formación profesional básica responderá a un perfil profesional.

Así mismo, en el artículo 6.2, determina que el perfil profesional de cada título de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Aragón será establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.





No se aplica esta propuesta.

4. En el artículo 8 se aprecian erratas de redacción y/o tipográficas. Así, donde dice la *normativa sobre igualdad de oportunidades*, ha de decir “en la normativa sobre igualdad de oportunidades”; donde dice *así como con la normativa*, ha de decir “así como en la normativa”.

Se corrige la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

5. En el artículo 9, en lugar de *se atenderá*, se sugiere diga “se estará”. La redacción presentada para este artículo, que en lugar de decir *que la atribución docente* se indique en los que la atribución docente”

Se corrige la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

6. En la disposición adicional segunda, donde dice *pueda conseguir*, debe decir “puede conseguir”. Donde dice *estimen necesarias*, ha de decir “estime necesarias”. En el segundo inciso, *la expresión que deberán ser impartidos necesariamente de forma presencial*, debe escribirse entre comas.

Se corrige la observación realizada en el texto del proyecto de orden.

7. En la disposición transitoria única, *detrás de socio-productivo y educativa*, debería incluirse un punto seguido o un punto y como en lugar de coma.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos